



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 114-2014-P-SBCH

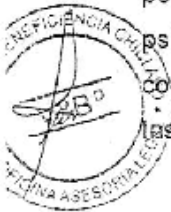
Chiclayo, 12 de junio del 2013.



VISTO, El proveído N° 145549.001-G-SBCH, de fecha 12 de los corrientes, inserto en el Informe N° 108-2014-UCEP-SBCH, expedida por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, Las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, forman parte del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, creada por mandato de la Ley 26918, y realizan funciones de bienestar y promoción social complementarias a los fines sociales tutelares del Estado, en beneficio de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y a personas en situación de riesgo, abandono o problemas psíquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano, cuyo componente social es una de las más importantes actividades que desarrolla la institución.



Que, mediante Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo 005-2011-MIMDES.



Que, tal como lo prescribe la Ley 29608, Ley que Aprueba la Cuenta General de la República; así como la Directiva 003-2011-EF/93.01, Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público, es obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable de manera que se proceda a las actividades de saneamiento contable que permitan revelar en los estados financieros la imagen fiel de su situación económica, financiera y patrimonial, determinando la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, incorporando, eliminando y castigando los valores de acuerdo a su estado situacional, según el caso y en orden a lo que dispone la Directiva.

Que, la responsabilidad de las acciones de saneamiento contable recae en los Titulares de las de las entidades públicas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3°, de

**SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:**

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 -
Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@hotmail.com

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

Dr. Walter R. Balsa Armas



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



la Ley 29608, en tal sentido se dispondrá la creación del Comité de Saneamiento Contable.

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 182-2013-P-SBCH, de fecha 30 de setiembre del 2013, se reconformo el Comité de Saneamiento Contable de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, año 2013, de conformidad con lo dispuesto por la ley 29608 y directiva 003-2011-EF/93.01.

Que, mediante informe N° 108-2014-UCEP-SBCH, de fecha 11 de junio del 2014, la Unidad de Contabilidad y Ejecución Presupuestal, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, dirigida a la Gerencia, se informa que mediante acta del Comité de Saneamiento, del día 05 de junio del presente año, han tomado la decisión de incorporar al saneamiento contable 2013, la baja de bienes muebles que se encuentran en estado de obsolescencia técnica y que se detalla en el referido documento.

Estando a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía 049-2013-MPCH/A,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Saneamiento Contable, año 2013, las Cuentas Contables que a continuación se detallan, por su estado de obsolescencia técnica:

N°	CUENTA CONTABLE DENOMINACIÓN	IMPORTE
1503.01.01	PARA TRANSPORTE TERRESTE	s/. 3,250.00
1503.02.01.01	MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	s/. 11,698.29
1503.02.01.02	MOBILIARIO DE OFICINA	s/. 466.88
1503.02.03.01	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	s/. 86,357.52
1503.02.04.01	MOBILIARIO	s/. 870.34
1503.02.09.99	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	s/. 1,469.75
1508.02.02.01	MAQUINARIA y EQUIPO	s/. 104,112.78
9111.21	VEH. MAQ. y OTROS	s/. 67,041.56

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la presente Resolución se notifique al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y demás entidades Publicas del Estado para su conocimiento y fines correspondientes.

**SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:**

Es copia fiel del Original que tengo
a la Vista.

Walter R. Balsa Armas
Dr. Walter R. Balsa Armas

FEDATARIO
19.06.14

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@hotmail.com



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a las Oficinas administrativas correspondientes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVASE,

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
[Firma manuscrita]
Abog. Misael Delgado Mendez
PRESIDENTE

**SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:**

Es copia Fiel del Original que tengo a la vista.

[Firma manuscrita]

**Dr. Walter R. Balsa Armas
FEDATARIO**

19.06.14